



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se propone la modificación al Programa Académico del Curso Postbásico de Enfermería Pediátrica, mismo que propone un Programa semiflexible y bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que de 1993 a la fecha, cuando se aprobó el dictamen de creación del Programa Académico del Curso Postbásico en Enfermería en Cuidados Intensivos, los avances tecnológicos y científicos nos muestran la necesidad de modernizar el Programa que sobre la educación se ha venido dando.
2. Que el Programa Académico del Curso Postbásico en Enfermería en Cuidados Intensivos está planeado con un enfoque de formación científica y humanística, objetiva y crítica, con lo cual se logra la articulación congruente de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
3. Que considerando el dictamen del pasado 15 de diciembre de 1995, respecto a la aplicación del sistema de créditos, fue necesario implementar algunos cambios en los Cursos Postbásicos para adecuar sus programas a la normatividad vigente ofrecidos por nuestra Casa de Estudios.
4. Que este Programa tiene las cualidades de lograr un equilibrio entre la teoría y la práctica con énfasis en la formación clínica; desarrollarse a partir de la realización de un precurso o curso propedéutico para la selección de candidatos; la estructura del proyecto plantea la interacción de los elementos relacionados; los ejes curriculares o ejes formativos, definidos como conjunto de contenidos afines, orientados a un propósito educativo común, que dan coherencia a la formación y atraviesan verticalmente el currículum.

En virtud de los resultandos antes expuestos esta Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de

1 AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- Am*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en Ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.



- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se proponen los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Programa Académico del Curso Postbásico de Enfermería Pediátrica, a un programa semiflexible y bajo el sistema de créditos, a partir del calendario escolar 1997 "B".

SEGUNDO.- El programa tiene la estructura curricular, carga horaria y créditos siguientes:

AREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS
Área de Formación Básica Común Obligatoria	19
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	47
Área de Formación Básica Particular Selectiva	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	35
Área de Formación Optativa Abierta	8
Campo Clínico en Enfermería Pediátrica	47
Total de Créditos	164

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Materia	Tipo	Clave	Horas Teoría	Horas Práctica	Total	Créd	Prerreq
Nutrición y Dietología	C	EA574	20	0	20	3	
Farmacología	C	EA502	16	0	16	2	
Bioética	C	EA503	20	0	20	3	
Legislación en Salud	C	EA504	18	0	18	2	
Metodología de la Investigación Aplicada a Enfermería	C	EA505	20	0	20	3	
Bioestadística	C	EA506	20	0	20	3	
Proceso Psicosocial del Niño	C	EA575	20	0	20	3	
Total			134	0	134	19	





Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Materia	Tipo	Clave	Horas Teoría	Horas Práctica	Total	Créd	Prerreq
Genética	C	EA576	22	0	22	3	
Crecimiento y Desarrollo	C	EA577	22	0	22	3	
Cardiovascular	C	EA510	22	0	22	3	
Neumología	C	EA509	22	0	22	3	
Hematología y Oncología	C	EA578	22	0	22	3	
Nefrología y Urología	C	EA579	22	0	22	3	
Endocrinología	C	EA513	22	0	22	3	
Gastroenterología	C	EA514	22	0	22	3	
Neurología y Neurocirugía	C	EA550	22	0	22	3	
Traumatología	C	EA516	22	0	22	3	
Urgencias Pediátricas	C	EA580	22	0	22	3	
Infectología	C	EA518	22	0	22	3	
Neonatología	C	EA581	30	0	30	4	
Otorrinolaringología	C	EA554	16	0	16	2	
Cirugía Pediátrica	C	EA549	22	0	22	3	
Oftalmología	C	EA553	16	0	16	2	
Total			348	0	348	47	

Área de Formación Básica Particular Selectiva

Materia	Tipo	Clave	Horas Teoría	Horas Práctica	Total	Créd	Prerreq
Atención al adolescente	C	EA582	28	0	28	4	
Soporte de Vida Cardíaco Avanzado (ACLS)	C	EA556	28	0	28	4	
Terapia Respiratoria en Enfermería Pediátrica	C	EA583	28	0	28	4	EA509
Intoxicaciones en Pediatría	C	EA584	28	0	28	4	
Didáctica Crítica en Enfermería	C	EA535	28	0	28	4	
Fisiatría y Rehabilitación en Enfermería Pediátrica	C	EA585	28	0	28	4	
Total			168	0	168	24	

Nota.- El alumno solo podrá elegir dos materias.

Área de Formación Especializante Obligatoria

Materia	Tipo	Clave	Horas Teoría	Horas Práctica	Total	Créd	Prerreq
Enfermería Clínica Pediátrica	C	EA586	20	0	20	3	
Enfermería Neonatológica y Pediátrica	C	EA530	24	0	24	3	EA576 EA581 EA577
Enfermería Cardiovascular y Hemodinámica	C	EA587	24	0	24	3	EA510
Enfermería Nefrológica y Urológica	C	EA588	16	0	16	2	EA579
Enfermería Hematológica y Oncológica	C	EA589	16	0	16	2	EA578
Enfermería Neurológica	C	EA526	16	0	16	2	EA550
Enfermería Endocrinológica	C	EA528	16	0	16	2	EA513
Enfermería Gastroenterológica	C	EA529	16	0	16	2	EA514
Enfermería en Infectología	C	EA590	16	0	16	2	EA518
Enfermería Traumatológica	C	EA531	16	0	16	2	EA516
Enfermería en Cirugía Pediátrica	C	EA569	16	0	16	2	EA549
Enfermería en Urgencias Pediátricas	C	EA591	16	0	16	2	EA580
Enfermería Otorrinolaringológica	C	EA592	16	0	16	2	EA554



Enfermería Oftalmología	C	EA593	16	0	16	2	EA553
Enfermería Neumológica	C	EA527	16	0	16	2	EA509
Proceso de Enfermería	C	EA522	16	0	16	2	
Total			276	0	276	35	

Área de Formación Optativa Abierta

Materia	Tipo	Clave	Horas Teoría	Horas Práctica	Total	Créd	Prerreq
Taller de Electrocardiografía	C	EA555	28	0	28	4	
Computación	C	EA538	28	0	28	4	
Participación de Enfermería en Desastres	C	EA539	28	0	28	4	
Inglés Técnico	C	EA540	28	0	28	4	
Manejo del Dolor	C	EA541	28	0	28	4	
Neurolingüística	C	EA542	28	0	28	4	
Planeación Estratégica	C	EA534	28		28	4	

Nota.- El alumno solo podrá elegir dos materias.

TERCERO.- El curso tendrá una duración de 11 meses divididos en dos ciclos; en el primer ciclo que corresponde a la fase teórica el alumno deberá cubrir 117 créditos en el segundo ciclo el alumno deberá cubrir 700 horas correspondiendo al Campo Clínico en Enfermería Pediátrica, y se le acreditarán los 47 créditos una vez que haya concluido y tenga el visto bueno del tutor.

CUARTO.- El aspirante deberá realizar un curso propedéutico con una duración de 40 horas, y pagando como inscripción lo equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara como pago único.

QUINTO.- Los requisitos de ingreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria son los siguientes:

- Ser enfermero (a) general titulado;
- Tener registrado su título con cédula profesional estatal y nacional;
- Tener una experiencia profesional mínima de 2 años;
- Haber aprobado el curso propedéutico;
- Realizar entrevista personal;
- Presentar examen de admisión de conocimientos;
- Presentar examen psicométrico, y
- Carta de aceptación expedida por el Departamento.

SEXTO.- Son requisitos de permanencia:

- Cumplir con las actividades escolares y extraescolares derivadas de los planes de programas académicos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y con la planeación de la Coordinación de la Especialidad;
- Cumplir con las actividades extracurriculares que se consideren pertinentes para fortalecer y complementar el plan de estudios correspondiente;
- Mantener promedio mínimo de 80, y
- Respetar la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como el Reglamento Interno de los cursos Postbásicos del Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada.

5 AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
 TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
 TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO.- Son requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- Aprobar el total de las materias para ser promovido al examen final;
- Cubrir los 164 créditos requeridos en el Programa, y
- Presentar un caso clínico con base en el proceso de enfermería;

OCTAVO.- Los alumnos aportarán el equivalente de 1.5 salarios mínimos generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares del Programa.

NOVENO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de abril de 1999



VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN

HACIENDA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA


MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ


MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ


C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN


C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

6

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO